

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 31'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses 2 y fechas
anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de
particulares y oficiales que
sean de pago, satisfarán a ra-
zón de DOS pesetas por LINEA
y los que sean de previo pago,
se tasarán a razón de CIN-
CUENTA ctms. por PALABRA,
cualquiera que sea el origen
del Edicto.Los interesados acreditarán an-
tes de la publicación y por me-
dio de la correspondiente carta
de pago, haber satisfecho su
importe en la Depositaria de
Fondos Provinciales, sin cuyo
requisito no se insertarán.Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El
cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscrip-
ciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera
de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobroLas leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios
de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-
ción si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación
el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».Gobierno Civil de la
Provincia

831

El Ilmo. Sr. Director General
de Administración Local en
escrito de 4 de los corrientes,
me dice lo que sigue:«Visto el expediente de jubi-
lación por imposibilidad física
instruido a favor de D. Eugenio
Morales Moreno, como Secreta-
rio del Ayuntamiento de Aldea-
nueva de Ebro. Resultando:1.º Que el Ayuntamiento de
Aldeanueva de Ebro, en sesión
de 31 de marzo de 1954 acordó
señalar a D. Eugenio Morales
Moreno el haber anual de
27.282'03 pesetas como 80.º del
sueldo regulador de 34.102'24
pesetas.2.º Que el causante jubilado el
31 de marzo de 1954 prestó ser-
vicios en los Ayuntamientos de
Pedrajas, Portillo, Sagides, Sa-
linas de Medina, Obejo, Chér-
coles y Aldeanueva de Ebro, ha-
biendo percibido los haberes que
se relacionan en el expediente.
Vistos los art. 92 y 93 y la dis-
posición transitoria número 18
del vigente Reglamento de Fun-
cionarios de 30 de Mayo de 1952
en relación con los art. 44 al 55
del Reglamento para aplicación
del Estatuto de Clases Pasivas
de 21 de noviembre de 1927.—
Considerando: Que este Centro
es competente para practicar el
prorrateo de los derechos pasivos
entre las distintas Corpora-
ciones en que sirvió el causante
en proporción al tiempo de ser-
vicios y haberes disfrutados en
cada una.—Practicadas las oportu-
nas operaciones aritméticas,
esta Dirección General ha resuel-
to:A) Don Eugenio Morales Mo-
reno percibirá del Montepío de
Secretarios, Interventores y De-
positarios el haber anual de
27.282'03 pts. 2.274'00 pts. al
mes con efectos desde el 31 de
marzo de 1.954.—B) A dicha
pensión deben contribuir, con
efectos desde la citada fecha 31
de marzo de 1954 y con las si-
guientes cantidades las Corpora-
ciones que se señalan: Ayunta-
miento de Pedrajas: 686,01 pts.
anuales, 57'25 pts. al mes. Por-
tillo, 272,16 pts. anuales 22,60
pts. al mes. Sagides: 11,267,02
pts. anuales 938'50 pts. al mes
Salinas de Medina 12.946'62 pta.
anuales 1079 pta. al mes Obejo:
285'21 pta. anuales 24'50 pta. al
mes Chércoles: 572'29 pts. anua-
les 47 pts. al mes. Aldeanueva
de Ebro 1.252'72 pts. anuales;
104'50 pts. al mes.

Lo que se hace público en es-

te B. O. para general conoci-
miento y efectos.

Logroño 8 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

817

Con la debida autorización de
la Superioridad, y a fin de exigir
la capacidad necesaria y los co-
nocimientos técnicos precisos pa-
ra que las personas que manipu-
len en los aparatos de cinemato-
grafo reúnan las condiciones es-
tablecidas en la Orden de prime-
ro de julio de 1935, modificada
por la Orden de 17 de febrero de
1947 y otra del 21 de abril del
mismo año, y en el artículo 44
del vigente Reglamento de Poli-
cía de Espectáculos Públicos:Este Gobierno Civil, ha tenido
a bien disponer:Primero.—Se convocan exá-
menes para obtener el título o
carnet profesional de Operador
para cinematógrafo público.Segundo.—Los aspirantes,
deberán saber leer y escribir, te-
ner cumplidos los dieciocho años
de edad, carecer de antecedentes
penales y no tener incapacidad
física incompatible con ésta pro-
fesión, que justificarán con las
respectivas certificaciones del acta
de nacimiento, del Registro Cen-
tral de Penados y Rebeldes, fac-
ultativa y de adhesión al Glorio-
so Movimiento Nacional.Tercero.—Las instancias de-
bidamente reintegradas, solici-
tando tomar parte en los exáme-
nes, se presentarán en el plazo
de treinta días, a partir de la pu-
blicación de la presente convo-
catoria en el B. O. de la provin-
cia, en este Gobierno Civil por
conducto del Sindicato Provin-
cial del Espectáculo, en unión
de los requisitos indicados en el
artículo anterior, acompañadas de
dos fotografías, no surtiendo
efecto las presentadas con este
fin y anterioridad a ésta fecha.Cuarto.—Los gastos de al-
quiler de los aparatos, local, flu-
ido eléctrico y demás que ocasionen
éstos exámenes, se pagarán a
prorrateo entre los aspirantes
que tomen parte en los exámenes,
además del importe del carnet.Quinto.—Los exámenes, se
compondrán de dos ejercicios:
uno teórico y otro práctico. El
ejercicio teórico lo efectuarán in-
dividualmente y por el sistema
de «bolas» que el examinado ex-
traerá a presencia del Tribunal,
habiendo tantas de éstas como
papeletas contiene el programa.Sexto.—Una vez practicado
el ejercicio teórico, pasará el as-
pirante al ejercicio práctico, sien-
do la calificación definitiva el
promedio de las que correspondan
a cada uno de los ejercicios, de-clarando el Tribunal al examina-
do, «apto» o «no apto» para el
manejo de aparatos cinematográ-
ficos, según la calificación obte-
nida.Séptimo.—Las pruebas de di-
cho examen se verificarán ante
un tribunal competente.Octavo.—La fecha y lugar
donde se han de celebrar los exá-
menes, se anunciarán oportuna-
mente en el B. O. de la provin-
cia.

PROGRAMA

Ejercicio teórico

1. Aparatos generadores de co-
rriente.2. Clases de corrientes eléc-
tricas.—Polaridad.3. Conductores eléctricos.—
Calibre y aislamiento de los con-
ductores.—Hilos fusibles; com-
posición y uso de los mismos.—
Modo de sustituirlos.4. Tensión, intensidad y re-
sistencia.—Ley de Ohm para de-
terminar éstos valores.5. Unidades eléctricas y valo-
res de las mismas.—Aparatos de
medidas.6. Aparatos de maniobras.—
Clases de motores, elementos que
los componen.—Perturbaciones
en marcha.—Conservación de
los mismos.—Reostatos de arran-
que.7. Transformadores, converti-
dores, rectificadores y diferentes
clases de montaje.8. Arcos voltaicos y diferentes
formas de montaje.—Otras cla-
ses de foco luminoso empleado e
ses de foco luminoso empleado en
proyección.9. Detalle del circuito de una
instalación cinematográfica.—10. Descripción de los apar-
tos integrantes de los diferentes
equipos sonoros y su funciona-
miento.—Diferentes modalida-
des de reproducción del sonido y
cómo se efectúa.11. Cuidados que deben prodi-
garse a las víctimas de accidentes
eléctricos.

Ejercicio práctico

Este consistirá en que el exa-
minado demuestre su suficiencia
en el manejo de las máquinas ci-
nematográficas con el aparato
que elija de los que el Tribunal
ponga a su disposición, que de-
berán ser: uno, de marca fran-
cesa; otro, de marca alemana, y
otro de marca americana, y otro
de fabricación nacional. Esta de-
mostración se efectuará mediante
las siguientes pruebas:1.ª Montaje de una instalación
completa de cinematógrafo.

2.ª Obturación del Proyector.

3.ª Montaje de un objetivo,
determinando la posición de sus
lentes.4.ª Conexión de circuito eléc-
trico, tanto en la lámpara de ar-co como en aquellos factores que
integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Distorsión de la imagen.—
Causas que la producen.7.ª Forma de corregirle la dis-
torsi6n de la imagen.8.ª Aparatos de seguridad y
forma de colocarlos para evitar
el incendio de las películas.

Logroño, 12 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

809

Ministerio de Agricultura

839

ORDEN de 30 de abril de 1954
por la que se dictan normas
para aplicación de la Ley de
30 de marzo de 1954 sobre
protección de los daños cau-
sados por la caza.Ilmo. Sr: A fin de dar normas
que permitan hacer efectivos los
preceptos de la Ley de 30 de
marzo de 1954 sobre protección
de daños causados por la caza, y
en uso de la facultad que otorga
el artículo quinto de referido
texto legal.Este Ministerio ha tenido a
bien disponer:Primero.—Los propietarios o
poseedores de fincas dedicadas
al cultivo agrícola o en estado
de repoblación forestal, que al
amparo de lo dispuesto en el ar-
tículo primero de la Ley de 30
de marzo último, sobre protec-
ción de daños causados por la
caza, se vean precisados a soli-
citar medidas que defiendan sus
cultivos formularan la oportuna
instancia a este Ministerio pre-
sentándola en la Jefatura Agro-
nómica o en la del Distrito Fo-
restal de la provincia indistinta-
mente, las que la remitirán con
su informe, al Jefe del Servicio
Nacional de Pesca Fluvial y Ca-
za.Segundo.—En el escrito de
solicitud señalarán claramente los
daños producidos o los que se
prevea que pueden producirse,
mencionando la finca y fincas de
donde procedan las especies da-
ñosas y justificarán la necesidad
de adoptar las medidas que re-
claman en defensa de sus intere-
ses pudiendo indicar aquellas
que, a su juicio, fueran suficien-
tes para solucionar o remediar
el caso concreto a que se refie-
ran.Tercero.—La Jefatura del Ser-
vicio de Pesca Fluvial y Caza, a
la vista de los aludidos informes,
de las alegaciones hechas por los
recurrentes, de las manifestacio-
nes que expongan los dueños de
las fincas de donde procedan las

especies de caza—que siempre serán oídos—del reconocimiento por personal idóneo del Servicio de los predios afectados cuando ello se juzgue necesario, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, a tenor de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Ley, propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial las medidas de defensa que deban adoptarse y, con el detalle posible, la forma de llevarlas a efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General, resolverá lo procedente.

Cuarto.—La imposición de las sanciones que establece el artículo tercero de la citada Ley se verificará mediante el oportuno expediente que se tramitará, con audiencia del supuesto infractor, en el Servicio de Pesca Fluvial y Caza, cuya Jefatura propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la sanción pertinente, para su imposición por el Centro directivo o por este Ministerio, según proceda, de acuerdo con lo que estatuye el nombrado artículo.

Lo digo a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director, general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
808

Administración de Justicia

REQUISITORIA

817

Mariano Ruiz Bruna de 49 años natural de Atea (Zaragoza) hijo de Mariano y de Nicolasa domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 75 de 1954 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 30 abril 1954.

El Juez de Instrucción

802

REQUISITORIA

822

Díaz Hidalgo, Gabriel, de 27 años de edad, soltero, Inspector de Seguros y Juan F. Cabré Juanati, de 31 años de edad, casado, Inspector de Seguros, que al parecer se trasladaron a la Ciudad de Zaragoza, si bien se desconoce su domicilio, se presentarán ante este Juzgado de Instrucción (Calle de las Siervas de Jesús) en el plazo de 10 días a fin de prestar nueva declaración en el sumario núm. 66/1952, por delito de estafa, y practicar otras diligencias que en el mismo se les tienen acordadas, advirtiéndoles que de no presentarse en el pla-

zo indicado les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Haro 22 abril 1954.

El Juez de Instrucción

797

EDICTO

821

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a Francisco Rueda Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de 10 días contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario núm. 253-1953, que se sigue en este Juzgado por hurto de un reloj y un anillo, al vecino de esta ciudad Florencio Gómez Gómez con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Logroño, 30 de abril de 1954.

El Secretario,

798

REQUISITORIA

830

Angel Arturo Sufante de Carlos de 25 años, natural de Logroño hijo de Martiniano y de Victoria domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 54 de 1954 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 4 de Mayo de 1954.

El Juez de Instrucción,

818

EDICTO

829

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Partido, en juicio ejecutivo promovido por D. Eduardo Fernández de la Pradilla contra don Nicolás Fernández Presmanes y su esposa, sobre cobro de 10.000 pesetas; se sacan a pública y primera subasta por el término de ocho días, los bienes embargados a los demandados y con las condiciones que se expresan:

Un comedor estilo antiguo, compuesto de mesa, aparador de dos cuerpos, el superior de dos puertas con cristales estampados en verde con piedra de mármol y un trinchero con igual piedra de color rota y con adornos sobrepuestos, tasado en 100 pesetas.

Un mueble pequeño, especie librería con puerta de persiana, en 50 pesetas.

Una consola con piedra de mármol blanco y sobre ella dos figuras de escayola, un aparato de luz tres velas en metal y una palmatoria, en 100 pesetas.

Una butaca tapizada en guta-percha color corinto, en 25 pesetas.

Un aparato de luz de comedor de cristal y bronce de 5 velas, en 25 pesetas.

Una mesa pequeña de despacho de 5 cajones con cristal sobrepuesto usada, en 125 pesetas.

Dos cafeteras de mesa pequeñas para corriente eléctrica, en 50 pesetas.

Un armario de dormitorio de un solo cuerpo de dos puertas, una con luna biselada y un cajón inferior, en 50 pesetas.

Un perchero de pasillo, estilo renacimiento, en 50 pesetas.

Una máquina de coser «Singer» de una gaveta, en uso número L.289.236, en 350 pesetas.

Depositados en D. Pedro Peaña Mendieta, de esta vecindad.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de junio próximo, a las doce; deberán los licitadores consignar cuando menos el 10 por ciento del tipo de la misma, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

806

Anuncios Oficiales

EDICTO

866

D. Moisés Domínguez Hernández, Alcalde-Presidente del M.I. y N. Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo (Logroño).

Hace saber:

Que por el presente Edicto, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Río de Panizares y Estanca de Bustarri, incluso a los industriales que de alguna forma pudieran utilizarlas, a Junta General en segunda convocatoria, por no haber concurrido a la anunciada en igual forma, en primera convocatoria el día 9 del actual mes la representación de la mayoría absoluta de la propiedad de todos los que han de ser partícipes de la Comunidad, anunciando de que serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes, en esta segunda y que se celebrará a las doce de la mañana, el día veintisiete del mes de Junio próximo (cuarto domingo de dicho mes), en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a fin de aprobar definitivamente los proyectos confeccionados por los componentes de la Comisión nombrada al efecto y examinados los mismos en la Junta General celebrada en el mismo sitio y lugar el día veinticinco del mes de febrero último pasado.

Arnedo, 12 de mayo de 1954.

El Alcalde,

819

EDICTO

832

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1954, así como las ordenanzas de los nuevos arbitrios, cargos participaciones y prestación personal que autoriza el decreto de 18 de diciembre último, que han de regir durante el presente año y sucesivos, quedan expuestos al público dichos documentos por término de 15 días a días a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento

de lo que preceptúan los artículos 109 y 665 de la Ley de Régimen Local.

Entrena, 30 de abril de 1954.

El Alcalde,
816

ANUNCIO

836

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio los documentos siguientes:

La liquidación del presupuesto municipal ordinario y cuentas municipales del año 1953.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, y urbana y recuento general de la ganadería.

Expediente de habilitación de crédito núm. 1.

Anguiano 1.º de Abril de 1954.

El Alcalde,
812

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el actual ejercicio económico y siguientes, se exponen al público a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 15 de Enero de 1954.

El Alcalde,
807

EDICTO

834

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Localidad sacar a pública subasta la construcción de un nuevo cementerio en el barrio de San André, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los Pliegos de condiciones y demás documentos, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Estolló 3 de Mayo de 1954.

El Alcalde,

814

ANUNCIO

455

Por este tiempo y a instancia del mozo Félix Ruesgas Franco número 12 del Reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Antonio Ruesgas Franco y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento se publica e presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Antonio Ruesgas Franco se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito y emplazo al mencionado José Antonio Ruesgas Franco para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Félix Ruesgas Franco.

El repetido José Antonio Ruesgas Franco es natural de Briones hijo de Félix Ruesgas y de Teodora Franco Rodríguez y cuenta treinta y nueve años de edad.

Briones a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde,

717